



ALEGACIÓN DE FECAPARAGÓN AL

PROYECTO DE ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCRETA LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

CONFORME A LA

RESOLUCIÓN de 20 septiembre de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se concreta la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

Zaragoza, a 26 de octubre de 2017



El pasado 26 de septiembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la “RESOLUCIÓN de 20 septiembre de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se concreta la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Una vez analizada esta orden, **Fecaparagón presenta la presente alegación para mostrar su desacuerdo sobre la no concreción en el borrador de la orden de que las pruebas extraordinarias deban de celebrarse en septiembre.**

Los argumentos en los que se sustenta este desacuerdo son:

1.- La orden no asegura la garantía jurídica necesaria

Una orden de evaluación que no especifique un aspecto tan importante como el mes en el que se debe celebrar la convocatoria extraordinaria no garantiza el objetivo de la orden, que debe ser proporcionar la garantía jurídica necesaria del proceso de evaluación de los alumnos.

2.- La calidad del sistema educativo, un objetivo a cumplir

El sistema educativo se inspira en el principio de la “*calidad de la educación para todo el alumnado*” (artículo 1.b de la LOE). Para asegurar dicha calidad se requiere de medidas racionales y eficaces.

La prueba extraordinaria de septiembre es un claro factor de mejora de la adquisición de competencias por parte de los alumnos y, por tanto, en cumplimiento de las leyes educativas se considera imprescindible el mantenimiento de esta prueba extraordinaria en septiembre.



3.- El Justicia de Aragón solicitó la prueba extraordinaria en septiembre

En Aragón los exámenes extraordinarios se trasladaron a junio entre los años 2004 y 2011. A partir del curso 2011/2012 se volvió a poner la prueba extraordinaria en septiembre, entre otros motivos, por una petición del Justicia de Aragón en aras de mejorar la calidad de la educación en Aragón.

En el informe “Rendimiento educativo en Aragón” del año 2001 (disponible en http://www.eljusticiadearagon.com/gestor/ficheros/_n004946_RendimientoescoalaAragon.pdf) el Justicia de Aragón emitió una conclusión 6 en la que recomendaba:

“6- Desde la implantación de las pruebas extraordinarias de ESO, sucesivas resoluciones de la Administración educativa aragonesa han fijado que se celebren en el mes de junio. Y ello, pese a la disconformidad mostrada por amplios sectores de equipos directivos de centros docentes, profesores y familias que consideran más acorde con la finalidad pretendida que se realicen en el mes de septiembre.

A nuestro juicio, desde el momento en que un alumno tiene conocimiento de los resultados de las evaluaciones finales, en el mes de junio, hasta la realización de las pruebas extraordinarias, es imprescindible que transcurra tiempo suficiente para que los alumnos que las han de realizar puedan revisar y estudiar más a fondo las materias no superadas.

Además, es preciso prever que los alumnos puedan ejercer su derecho a la revisión de la calificación obtenida en la evaluación final, tanto si recurren en el Centro como a instancias superiores en caso de persistir el desacuerdo tras el proceso de revisión en el Centro. Debido a la premura de tiempo hasta la celebración de las pruebas extraordinarias, existe la posibilidad de superposición de éstas con el proceso de reclamación legalmente establecido. En consecuencia, podría darse la circunstancia de que un alumno tuviera que presentarse a una prueba extraordinaria antes de que se resolviera definitivamente su



reclamación, desconociendo por tanto si ha superado o no la materia en cuestión.

En este sentido, esta Institución ha formulado sugerencias a la Administración educativa con objeto de que estudie la conveniencia de modificar las fechas en las que actualmente se realizan las pruebas extraordinarias de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes aragoneses.”

Esta conclusión del Justicia de Aragón, que sirvió para pedir que la prueba extraordinaria se pasase de junio a septiembre, es hoy en día perfectamente válida para solicitar que no se cambie de septiembre a junio.

4.- La evaluación de septiembre ya fue votada por la comunidad educativa

En el Pleno del Consejo Escolar de Aragón celebrado el 20 de diciembre de 2011 se sometió a votación el “*Informe relativo al Proyecto de Orden que modifica la de 26 de noviembre de 2007, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón*”.

La importancia de esta orden es que modificaba la evaluación extraordinaria de junio a septiembre. Es importante destacar que el informe de la orden fue aprobado en por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón con 22 votos a favor, 9 en contra y 2 abstenciones. Es decir, que **la mayoría de la comunidad educativa aragonesa estuvo de acuerdo a cambiar las pruebas extraordinarias de junio a septiembre.**

5.- Los alumnos suspenden menos con los exámenes de septiembre

Se dispone de pocos datos concretos para evaluar el efecto de este cambio producido en el año 2012 debido a que la información sobre los resultados académicos no está disponible y el Departamento de Educación del Gobierno de



Aragón no ha hecho público ningún análisis que aporte conclusiones basadas en evidencias empíricas.

No obstante, una recopilación de datos realizada por el diario Heraldo de Aragón Digital el 19 de abril de 2017 (disponible en: <http://www.heraldo.es/noticias/aragon/2017/04/19/el-volumen-alumnos-que-terminan-eso-con-suspensos-marca-minimo-historico-1170592-300.html>) aporta datos del Instituto Aragonés de Estadística sobre los alumnos que titulan en ESO con asignaturas suspendidas (Figura 1).

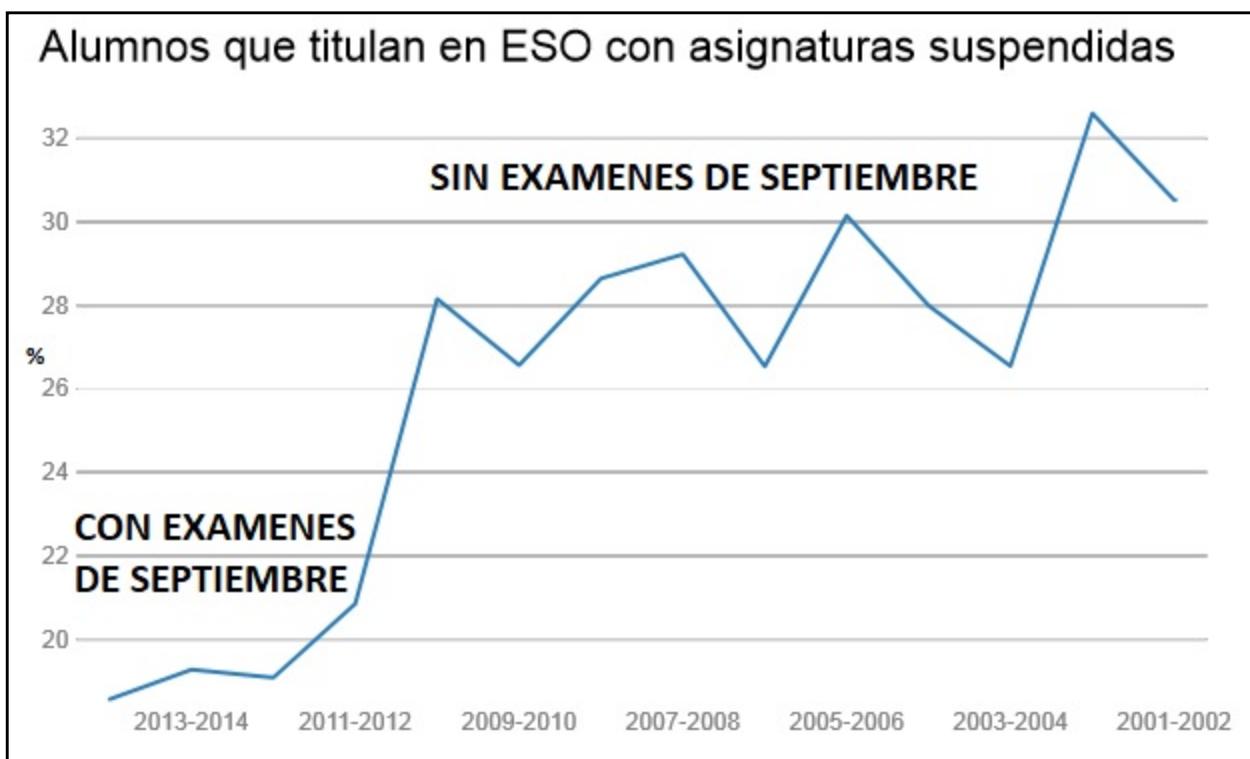


Figura 1: Alumnos que titulan en ESO con asignaturas suspendidas antes y después de poner los exámenes de septiembre en Aragón según datos del Instituto Aragonés de Estadística (Heraldo de Aragón digital, 2017).

Este análisis permite concluir con claridad que la implantación de los exámenes extraordinarios de septiembre supone una clara mejora de la adquisición de competencias del alumnado. El caso analizado es para los alumnos con más dificultades en la titulación, y cabe esperar que para los alumnos con menos dificultades que los anteriores los resultados sean aún mejores. Por



desgracia el Departamento de Educación no facilita datos ni conclusiones sobre estos datos.

6.- No se puede recuperar en una semana lo que no se ha hecho en nueve meses

Además de la evidencia basada en datos a la que hacíamos referencia en el apartado anterior, podemos destacar la evidencia basada en el sentido común. Es lógico comprender que las competencias que no se han adquirido a lo largo de todo el curso, difícilmente se pueden adquirir en una semana de junio.

Ante una valoración del profesorado en la evaluación ordinaria de que un alumno no ha adquirido el mínimo de competencias necesarias, se requiere de un nuevo proceso de recuperación. Este proceso ha de comenzar por una adecuada instrucción por parte del profesorado para orientar al alumno suspendido y a sus padres sobre sus actividades de recuperación a lo largo del verano. Con ello y con el tiempo de verano el alumno con interés puede recuperar. Con poco tiempo resulta difícil pensar que pueda recuperar. Se trata, en definitiva, de dar “valor pedagógico al verano”.

7.- La recuperación de septiembre es mejor para los alumnos con mayores dificultades

La recuperación de junio puede ser suficiente para los alumnos que tengan poco que recuperar o se hayan quedado justo por debajo del límite de adquisición de competencias en alguna asignatura, pero en el caso de los alumnos con mayores dificultades es necesario disponer de tiempo. Por esto los exámenes de septiembre ayudan a los alumnos que tienen más dificultades de aprendizaje.



8.- La autonomía del alumnado para recuperar competencias

El trabajo de recuperación del estudiante debe ser autónomo. El debate sobre los exámenes de septiembre parece que se da por supuesto que todos los que han suspendido tienen que tener un profesor particular para recuperar. Esta generalización no es cierta.

Uno de los principios del sistema educativo es el esfuerzo individual y la motivación del alumnado (artículo 1.g LOE). Con estos, es seguro que muchos alumnos recuperarán las asignaturas pendientes.

9- En los pueblos también se puede tener clases particulares

No obstante lo anterior, en algunos casos pueden ser necesarios apoyos externos a la familia. Sobre estos apoyos los detractores de los exámenes de septiembre dicen que estos no se pueden dar en el medio rural. Sin embargo no parece consistente esta afirmación puesto que en el medio rural en verano es cuando hay más población y no resulta difícil encontrar personal con preparación dispuesta a apoyar a los alumnos.

10.- Que las familias con menos recursos no puedan tener refuerzos no es argumento para eliminar una prueba beneficiosa para el alumnado

También en aquellos casos en los que los refuerzos son recomendables y en los que las familias no disponen de recursos podría plantearse establecer alguna medida de apoyo, tales como becas o ayudas.

En todo caso lo que no se considera como una argumentación válida es que como hay familias que, necesitándolo, no lo puedan pagar, entonces se quiten unos exámenes de septiembre que son beneficiosos para todo el alumnado que no ha adquirido las competencias suficientes en la convocatoria ordinaria.



11.- La evaluación de septiembre también permite a los alumnos “subir nota”

Y ese “subir nota” quiere decir mejorar las competencias para prepararse para el curso siguiente o para mejorar el expediente. O aquellos alumnos que, por ejemplo, por una enfermedad no han podido aprender el temario.

Si se traslada la prueba a junio esta posibilidad de mejorar se disminuye porque el tiempo es muy reducido.

12.- La modificación de prueba extraordinaria de septiembre a junio anticipa la finalización del curso para los alumnos que van bien

El alumnado que cumple con los objetivos de la etapa y que no necesita de evaluación final termina el curso de una forma muy anticipada (a mitad de mayo) cuando hay prueba extraordinaria de junio. Esta anticipación parece excesiva, provocando desmotivación y falta de interés.

13.- La modificación de prueba extraordinaria de septiembre a junio dificulta el proceso de revisión de la valoración de la convocatoria ordinaria

Tal y como indicó en Justicia de Aragón en su informe de 2001 (y recogido en el apartado 3 de este documento), la premura de tiempo que se produce en junio si la convocatoria extraordinaria se celebra este mes, puede hacer llegar a provocar que no se garantice un adecuado proceso de revisión de las clasificaciones de la convocatoria ordinaria.

Este problema provoca una clara indefensión de los alumnos y de sus padres al no poder llegar a ejercer adecuadamente su derecho de recurso.



14.- La prueba extraordinaria es un derecho de los alumnos, es una oportunidad

Respecto a las opiniones que argumentan su negativa a la prueba extraordinaria a favor de una supuesta evaluación continua, es importante resaltar que la disponibilidad de una prueba extraordinaria debe verse como una segunda oportunidad para los alumnos que la necesitan. Como un derecho que es tanto más necesario cuanta mayor es la dificultad en su aprendizaje.

Además, la evaluación continua no exime de la realización de pruebas de asimilación y con ella no se garantiza, como parece que muchos creen, que se vayan a resolver los problemas educativos de Aragón. Parece que se quiere hacer creer que con un modelo de evaluación continua todo el alumnado va a asimilar las competencias de cada curso y que no van a ser necesarias recuperaciones extraordinarias.

Estos razonamientos son empezar la casa por el tejado. Se plantea que “hay alumnos que no llegan al nivel que deberían y para evitarlo hay que quitar las pruebas extraordinarias”. Sin embargo el procedimiento debería ser trabajar para que todos los alumnos alcancen las competencias requeridas en junio, y cuando ya no sea necesario (en el caso hipotético y, desgraciadamente, irreal) entonces ya podría plantearse el quitar estas pruebas extraordinarias.

14.- El problema de la repetición de curso

Según el “*Informe 2016 sobre el estado del sistema educativo curso 2014-2015*” editado por el Consejo Escolar del Estado (disponible en http://ntic.educacion.es/cee/informe2016/i16cee_informe.pdf), la **tasa de idoneidad**, definida como el porcentaje de alumnado de una determinada edad que se encuentra matriculado en el curso teórico correspondiente a esa edad, de los escolares de Aragón de 15 años es la más baja de España (51,2 % frente a un 63,9 % de media nacional). Pero es que, además, España es el país de la Unión Europea que tiene más repetidores. Es decir, podríamos decir que en este indicador Aragón está a la “cola” de la “cola”.



Con estos datos no parece que la modificación de la prueba extraordinaria de septiembre a junio vaya a ser una mejora, sino más bien al contrario. Las políticas educativas se deberían centrar más en el diseño de refuerzos educativos para apoyar a los alumnos que lo requieren, que en eliminar recursos como los exámenes de septiembre que suponen oportunidades para alcanzar el nivel de competencias que se espera de los alumnos.

Conclusión final

Dada la importancia de la realización de las pruebas extraordinarias de septiembre para mejorar la calidad de la educación de los alumnos, Fecaparagón solicita que en la orden de evaluación de Enseñanza Secundaria Obligatoria se incorpore un artículo en el que se establezca para todos los centros educativos aragoneses la obligatoriedad de que el mes en el que se celebren las pruebas extraordinarias sea septiembre.

En Zaragoza, a 26 de octubre de 2017

Miguel Ángel García Vera
Presidente de Fecaparagón